

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 129.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Estadística.

En el Boletín oficial núm. 55 correspondiente al 4 del actual, se reclamó por circular núm. 114 á los Ayuntamientos la remision de un estado de la produccion agrícola, en los años de 1851, 1855, 1862 y 1867 segun modelo que en dicho Boletín se insertaba y cuyos datos debieron remitirse para el dia 10; no habiéndolo verificado los Ayuntamientos que se citan en la adjunta relacion, he resuelto prevenirles que si en el 5.º dia de publicado este Boletín no remiten el mencionado estado, procederé como corresponda á castigar la apatía con que mira las órdenes emanadas de esta Superioridad.

Palencia 25 de Noviembre de 1872.—El Gobernador, Juan Francisco Lobos.

Lista de los pueblos por partidos que están en descubierto del estado de cereales que se les reclamó en el Boletín oficial de 4 del corriente.

N.º PARTIDO DE ASTUDILLO.

- 1 Amayuelas de Arriba.
- 3 Amusco.
- 5 Boadilla del Camino.
- 7 Itero de la Vega.
- 8 Melgar de Yuso.
- 9 Palacios del Alcor.
- 10 Piña de Campos.
- 11 Rivas.
- 14 Támara.
- 15 Torquemada.
- 16 Valbuena de Pisuerga.

- 17 Valdeolmillos.
- 19 Villagimena.
- 22 Villodre.

PARTIDO DE BALTANAS.

- 1 Alba de Cerrato.
- 2 Antigüedad.
- 3 Baltanas.
- 4 Castrillo de D. Juan.
- 5 Castrillo de Onielo.
- 8 Cobos de Cerrato.
- 9 Cubillas de Cerrato.
- 10 Espinosa de Cerrato.
- 11 Hérmedes.
- 12 Herrera de Valdecañas.
- 14 Hontoria de Cerrato.
- 15 Palenzuela.
- 16 Poblacion de Cerrato.
- 17 Quintana del Puente.
- 18 Reinoso de Cerrato.
- 20 Tabanera de Cerrato.
- 22 Valdecañas.
- 23 Valle de Cerrato.
- 24 Vertabillo.
- 26 Villahan de Palenzuela.
- 27 Villaviudas.

PARTIDO DE CARRION.

- 1 Abia de las Torres.
- 2 Arconada.
- 3 Bahillo.
- 4 Bustillo del Páramo.
- 5 Calzada de los Molinos.
- 6 Calzadilla de la Cueva.
- 7 Carrion de los Condes.
- 10 Fuente Andrino.
- 11 Lantadilla.
- 15 Marcilla.
- 16 Nogal de las Huertas.
- 17 Osornillo.
- 18 Osorno.
- 19 Poblacion de Arroyo.
- 20 Poblacion de Campos.
- 21 Requena de Campos.
- 22 Revenga.
- 24 Robladillo.
- 26 San Mamés de Campos.

- 28 Terradillos.
- 29 Torre de los Molinos.
- 30 Villadiezma.
- 31 Villaherreros.
- 32 Villalcazar de Sirga.
- 33 Villamorco.
- 34 Villamuera de la Cueva.
- 35 Villarmentero.
- 37 Villaturde.
- 38 Villoldo.
- 39 Villovieco.

PARTIDO DE CERVERA.

- 2 Alba de los Cardaños.
- 3 Arbejal.
- 5 Becerril del Carpio.
- 6 Brañosera.
- 8 Castrejon.
- 9 Celada de Robledo.
- 11 Cozuelos.
- 12 Dehesa de Montejo.
- 15 Lavid de Ojeda.
- 17 Lomilla.
- 18 Lores.
- 19 Matamorisca.
- 20 Micieces de Ojeda.
- 24 Olmos de Santa Eufemia.
- 31 Redondo.
- 32 Resoba.
- 33 Respenda de la Peña.
- 34 Revanal de las Llantas.
- 35 Salinas de Rio-pisuerga.
- 37 San Martin de los Herrerros.
- 41 Santibañez de Resoba.
- 42 Santibañez de Ecla.

PARTIDO DE FRECHILLA.

- 1 Abarca.
- 2 Abastas.
- 3 Añoza.
- 4 Autillo de Campos.
- 7 Boada de Campos.
- 8 Boadilla de Rioseco.
- 10 Cardeñosa.
- 13 Cisneros.
- 15 Fuentes de D. Bermudo.
- 19 Meneses.

- 21 Pozo de Urama.
- 22 Pozueios del Rey.
- 23 San Roman de la Cuba.
- 24 Villacidalder.
- 27 Villalumbroso.
- 28 Villanueva del Rebollar.
- 30 Villatoquite.
- 31 Villelga.
- 32 Villerías.

PARTIDO DE PALENCIA.

- 4 Becerril de Campos.
- 5 Dueñas.
- 6 Fuentes de Valdepero.
- 7 Grijota.
- 8 Husillos.
- 9 Magaz.
- 10 Monzon.
- 13 Pedraza de Campos.
- 15 Revilla de Campos.
- 16 Santa Cecilia del Alcor.
- 17 Torremormojon.
- 18 Valoria del Alcor.
- 19 Villalobon.
- 20 Villamartin de Campos.
- 21 Villamuriel.

PARTIDO DE SALDAÑA.

- 1 Arenillas de San Pelayo.
- 2 Ayuela.
- 3 Bárcena de Campos.
- 4 Báscones de Ojeda.
- 5 Buenavista y su barrio.
- 7 Castrillo de Villavega.
- 8 Collazos de Boedo.
- 9 Congosto.
- 10 Dehesa de Romanos.
- 11 Espinosa de Villagonzalo.
- 13 Gozon.
- 14 Guardo.
- 15 Herrera de Rio-pisuerga.
- 17 La Puebla de Valdavia.
- 19 Mantinos.
- 23 Olmos de Rio-pisuerga.
- 24 Páramo de Boedo.
- 25 Pedrosa de la Vega.
- 27 Poza de la Vega.

- 29 Renedo de Valdavia.
- 30 Revilla de Collazos.
- 31 Saldaña.
- 33 Santa Cruz de Bодо.
- 34 Santervás de la Vega.
- 35 Tabanera de Vallavia.
- 37 Valderrábano.
- 38 Vega de Doña Olimpa.
- 39 Velilla de Guardo.
- 41 Villaeles.
- 42 Villafuel.
- 43 Villaluenga.
- 44 Villameriel.
- 46 Villanueva de Abajo.
- 47 Villanueva.
- 48 Villaprovedo.
- 49 Villarrabé.
- 51 Villasila y Villanuelendo.
- 52 Villosilla.
- 53 Villota del Duque.
- 54 Villalba de Guardo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE
PALENCIA.

COMISION PERMANENTE.

Circular.

Señalado el día 8 del próximo mes de Diciembre para dar principio á la entrega en Caja del cupo que á esta provincia ha correspondido para cubrir el contingente de los 40.000 hombres llamados al servicio militar en virtud de la ley de 13 del corriente; esta Comision deseosa de facilitar á los Ayuntamientos los medios de practicar con todo el acierto posible las operaciones de de aquel acto, evitando todo perjuicio ó responsabilidad ulterior, ha acordado en sesion de 23 del actual prevenirles por medio de la presente circular que para la traslacion de los quintos á la Capital de la provincia se atengan estrictamente á las disposiciones contenidas en el capítulo XI de la ley de Reemplazos de 30 de Enero de 1856, observando en la formacion de los expedientes y demás operaciones de la quinta las siguientes reglas:

1.º Los Ayuntamientos evitarán cuidadosamente toda omision ó equivocacion en los nombres de los mozos sorteados, haciendo constar sus apellidos paterno y materno.

2.º Los Ayuntamientos dictarán sus fallos sobre todas las reclamaciones que por los interesados se aleguen, haciéndolos constar en el expediente, sin que en ningun caso ni por motivo alguno les sea permitido abstenerse de verificarlo.

3.º Los Sres. Alcaldes cuidarán bajo su responsabilidad de remitir los expedientes á esta Superioridad con la mayor antelacion posible, á fin de que con la debida detencion puedan ser examinados y es-

tractados en la Secretaria de esta Corporacion.

4.º Los Alcaldes y Concejales así como todos los funcionarios que intervengan en las operaciones de la quinta serán responsables de cualesquiera retrasos, entorpecimientos ó perjuicios que por su morosidad ó negligencia se originen, sin perjuicio de la responsabilidad que con arreglo á las leyes pueda alcanzarse.

5.º Los interesados que hubieren de presentar expedientes justificativos de alguna escacion fisica ó escepcion legal cuidarán de que para su formacion sean oportunamente citados el Regidor Síndico y los demás interesados á quienes la ley concede este derecho.

6.º Los expedientes de sustitucion se ajustarán estrictamente á las disposiciones contenidas en el capítulo XVI de la ley de Reemplazos é instrucciones de la circular de esta Comision de 6 de Mayo del corriente año inserta en el Boletín oficial de la provincia número 141 correspondiente al 20 del mismo mes.

7.º Esta Comision, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 134 de la ley de Reemplazos citada, no admitirá reclamaciones que no hayan sido interpuestas en el tiempo y forma que la misma prescribe.

Lo que, ejecutando lo acordado por la Comision provincial, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda y demás efectos.

Palencia 25 de Noviembre de 1872.—El Gobernador Presidente, Juan Francisco Lobos.—P. A. de la C. P., Angel Ruiz Sierra, Secretario.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 5 de Noviembre de 1872.

En la ciudad de Palencia á cinco dias del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial los Sres. D. José Antonio Lopez, D. Santiago Jalon, D. Domingo Marcos Rodríguez, D. Jesús Cantero, D. Antonio Díez, D. Juan Perez Miguel, D. Fermín Herrero Salas, D. Cayo Rodríguez, D. Crisógono Dueñas, D. Gumersindo Ausin, Don Blas Rodríguez, D. Ventura de Pereda, D. Antonio Jofre de Villegas, Don Prócuro N. Garrachon, D. Ramon Herrero Díez, D. Juan Revuelta, D. Leonardo Perez Mier, D. José Colmenares Valbuena, D. Braulio Mancebo, D. Mariano Blanco y Don Antonio Fernandez Castilla, Diputados provinciales, y bajo la presi-

dencia del primero dió principio la sesion, leyéndose el acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

A continuacion se dió cuenta de una comunicacion de D. Modesto Fernandez y Gonzalez, vecino de Madrid, en que hace proposiciones para la adquisicion del Libro titulado «La Hacienda de nuestros abuelos,» de que es autor, y entrada la Excelentísima Diputacion acordó unánime pasase á la Comision de Instruccion para que, procurando adquirir alguna ejemplar y cerciora la del mérito de la obra, informe y proponga lo que considere mas conveniente.

Dada cuenta de la necesidad de proceder á la revision del Reglamento interior para el orden de las sesiones y despacho de los negocios—propuesta por la Comision provincial—el Sr. Presidente manifestó á la Excm. Diputacion que al constituirse esta definitivamente en 27 de Febrero de 1871 nombró una comision especial compuesta de los Sres. Blanco, Dueñas y S. S. para que redactase un proyecto de Reglamento interior, el cual presentó ultima lo en la sesion de 1.º de Abril, siendo aprobado con carácter de provisional, á fin de que pudiesen introducirse en él las modificaciones que la práctica hiciese conocer como convenientes ó necesarias, añadiendo S. S. que si bien medió algun tiempo desde el nombramiento de la comision hasta la aprobacion del Reglamento, no se celebró en este intervalo sino una sola sesion, que fué en 28 de Febrero.

Entrada la Excm. Diputacion, teniendo en cuenta que muy en breve deben publicarse los Reglamentos para la aplicacion de las Leyes provincial y municipal en los que necesariamente han de contenerse preceptos de aplicacion al Reglamento interior, acordó por unanimidad regirse por ahora por el mismo Reglamento, pasando este sin perjuicio á la misma comision nombrada en Febrero de 1871, á fin de que oportunamente proponga las reformas que considere convenientes ó necesarias.

A continuacion se leyeron por el Secretario, Sr. Blanco, dos exposiciones que á las Cortes elevan las Comisiones provinciales de Madrid y Salamanca en solicitud de que se reforme ó deseche el proyecto de presupuesto general de ingresos presentado por el Excm. Sr. Ministro de Hacienda en la parte que se refiere al recargo de los presupuestos provinciales y municipales y entrada S. E. acordó por unanimidad pasasen á la Comision de Presupuestos para que sobre las mismas se sirva emitir su dic-

támen.

Seguidamente se leyó y pasó con los antecedentes á la Comision de Beneficencia la siguiente proposicion:

«Excm. Diputacion provincial:—El que suscribe tiene el honor de elevar á la consideracion de V. E. que D. Juan Garcia Santos, residente en el pueblo de Prálanos de Ojeda, Diputado que ha sido de esta provincia, efecto de ciertas vicisitudes perdió la buena posicion de que gozaba y quedó en la situacion mas triste y lamentable, sin recursos ni medio alguno con que subvenir á las necesidades de la vida, tanto que para evitar morir ó perecer á impulsos de ella, impellido de la misma y no sin el mas profundo sentimiento, recurrió poco tiempo hace á esta Corporacion solicitando su ingreso en alguno de los Establecimientos de Beneficencia, á que los Sres. de la Comision permanente se sirvieron acceder; mas al intentar su partida para esta Capital, no pudo realizarla por impedirlo los padecimientos fisicos que le aquejan, debidos á su avanzada edad de 75 años: por tanto y en consideracion á los servicios que en el desempeño de su cargo hubiera en favor de la provincia y en perjuicio de sus propios intereses, creen los que dicen, que sin lastimar aquellos podría señalarse una pension diaria para que con ella pudiera mantenerse en su domicilio y no ser victima de la desgracia. Así lo espera el esponente de los elevados y caritativos sentimientos que tanto distinguen á esta Corporacion. V. E. no obstante, resolverá lo que sea de su superior agrado y crea procedente. Salon de sesiones 4 de Noviembre de 1872.—Domingo Marcos Rodríguez.—Antonio Díez.—Antonio Jofre de Villegas.—Mariano Blanco.»

Leido el dictámen de la Comision de Beneficencia relativo á varios asuntos que para su informe se le han pasado, acordó S. E. quedase sobre la mesa á fin de que pudieran enterarse los señores Diputados.

Dada cuenta del expediente y antecedentes relativos á las causas que han motivado la cesacion del Contador de Fondos provinciales, la Excm. Diputacion, para la más acertada resolucion acordó unánime pasase á una comision especial para que en su vista se sirva informar cuanto se le ofrezca y parezca.

Habiéndose procedido acto continuo al nombramiento de dicha Comision especial, fueron designados por unanimidad y aclamacion los Sres. López, Junco, Cantero, Jalon, Jofre, Herrero Díez y Mancebo.

Quedó sobre la mesa para ser discutido en la próxima sesion el expediente é informe de la Comision de Presupuestos relativo á una reclamacion de D. Justo María de Velasco, que solicita el pago de gra-

tificaciones acordadas por esta Corporacion para remunerar sus servicios como Profesor de Bellas Artes.

Seguidamente se dió cuenta del expediente promovido por el Sr. Gobernador de esta provincia acerca de la validez de los acuerdos adoptados por esta Corporacion en sus sesiones del mes de Abril del corriente año, acordando la Excelentísima Diputacion pasase á la Comision de Gobernacion á fin de que segun su estado y resultado informe lo que estime procedente.

Pasaron á la Comision de Fomento los expedientes relativos á la recomposicion de los puentes de Tariago y Monzon, el de abandono de carreteras por el Estado y otros, á fin de que á la posible brevedad emita su dictámen sobre los mismos.

En este estado se dió cuenta de la propuesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley provincial hace la Comision Permanente para el nombramiento de un escribiente de plantilla de esta Secretaría vacante por dimision de D. Delfin Enriquez Gallo.

Leida la propuesta compuesta de los Sres. D. Lorenzo Estébanez, D. Vicente Perez y D. Miguel Guite, la Exema. Diputacion, oidas las esplicaciones del Sr. Blanco, como Vocal de la Comision, acordó por unanimidad nombrar para la vacante expresada á D. Lorenzo Estébanez con el haber anual de ochocientas setenta y cinco pesetas, declarando S. E. que á todos los propuestos consideraba muy dignos y confirmando el nombramiento hecho por la Comision Permanente.

Enterada la Exema. Diputacion de una instancia de D. Mariano Diez Vicario que solicita ser agraciado con una plaza de peon caminero, que diuitió anteriormente, y resultando no haberse presentado á desempeñarla D. Pedro Santos Salas nombrado provisionalmente por la Comision Permanente, acordó unánime S. E. que por la de Fomento se forme y presente la correspondiente terna.

Prévia la venia del Sr. Presidente el Sr. Cantero llamó la atencion hácia el lamentable estado en que se hallan las obras del camino de Calabazanos á Tariago y despues de algunas observaciones de los señores Presidente, Ausin, Dueñas y Herrero Salas, acordó unánime S. E. conferir encargo á los representantes de los distritos de Palencia, Dueñas, Vertavillo, Baltanás y Palenzuela para que, examinando el expediente y oyendo las esplicaciones del Director de Caminos, propongan la resolucioa que estimen más acertada y procedente.

En este estado el Sr. Blanco,

Vocal que ha sido de la Comision Provincial, hizo presente á la Excelentísima Diputacion las disposiciones adoptadas por el Sr. Vicepresidente de la misma con motivo de la cesacion del Contador de Fondos provinciales en 28 de Agosto del corriente año: refirió S. S. las demás medidas y acuerdos adoptados por la Comision Permanente, entre ellas, el nombramiento de Contador interino hecho en favor de D. Manuel Sendino, Oficial primero de Gobernacion en esta Secretaria: ponderó y recomendó á la Exema. Diputacion la inteligencia y laboriosidad de este funcionario durante el tiempo que ha estado al frente de la Contaduria sin desatender por ello su Seccion de Gobernacion: manifestó que aunque las disposiciones y acuerdos adoptados por la Comision y su Vicepresidente habian merecido la aprobacion de S. E. en sesion de 6 de Setiembre, consideraba, no obstante, oportuno someterlos al conocimiento de los nuevos señores Diputados y terminó proponiendo á la Exema. Diputacion se sirviese acordar una decorosa remuneracion al Sr. Sendino por los extraordinarios servicios prestados á la provincia durante el tiempo en que además de su negociado ha despachado el importante departamento de la Contaduria Provincial.

Despues de algunas observaciones del Sr. Presidente, acordó unánime la Exema. Diputacion autorizar á la Comision Provincial, á fin de que satisfaga la gratificacion que estime decorosa y proporcionada para remunerar los servicios del Sr. Sendino.

A continuacion se dió cuenta de todos los acuerdos que con carácter de interinos y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 68 y 69 de la ley provincial ha adoptado la Comision Permanente, y leidos uno á uno por el Secretario Sr. Blanco, por el orden de numeracion con que aparecen en la Memoria leida en sesion del cuatro, dió sobre cada uno las convenientes esplicaciones como Vocal que ha sido de dicha Comision, y énterada la Exema. Diputacion acordó unánime prestarles su conformidad y aprobacion en todas sus partes.

En este estado y en atencion á lo avanzado de la hora, el Sr. Presidente levantó la sesion, convocando la siguiente para el dia de mañana y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Mariano Blanco.—Antonio Fernandez Castilla.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Palencia.

Por orden del Ilmo. Sr. Direc-

tor general de Rentas, se anuncia la segunda subasta para contratar 2100000 kilogramos de hoja Habana vuelta arriba, el dia 7. de Diciembre próximo, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de 16 de Octubre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 26 de Noviembre de 1872.—El Jefe económico, Manuel de Arijá.

*Juzgado de primera instancia
de Carrion de los Condes.*

Don Andrés María de Sobron, Notario del Colegio territorial de Valladolid y actuario del Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Doy fé: Que en este Juzgado se ha sustanciado demanda de terceria de dominio á instancia del Procurador Bobadilla La Madrid, en representacion de los menores Minarda, Pedro, Antonio y Augusto Ortega Fernandez, naturales de Santillana de Campos, en la que se ha dictado la sentencia que á la letra dice así:

SENTENCIA.—En los autos seguidos en este Tribunal entre partes de la una, Pedro Ortega, padre de los menores Minarda, Pedro, Antonio y Augusto, sus hijos habidos en su matrimonio con Doña Rosa Fernandez, ya difunta, naturales y aquel vecino de Santillana de Campos, representados por el Procurador Don Pablo Alvarez de Bobadilla, de la otra D. José Barrio Vielva, como esposo de Doña Susana de Mier, vecinos de Verdeña, partido judicial de Cervera de Rio-pisuerga, representado por Don Raimundo Martin Beneitez su Procurador, y finalmente en rebeldia de Pedro Ortega, sobre reclamacion de ciertas fincas embargadas y subastadas á instancia del Procurador Martin Beneitez en los autos ejecutivos promovidos por este contra aquellos para el pago de cierto crédito y

Resultando: que el Procurador Don Pablo Alvarez de Bobadilla en veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y uno, acudió al Juzgado entablado terceria de dominio por pertenecer los bienes embargados á Pedro Ortega y Doña Rosa Fernandez á los menores sus representados, segun lo comprobaban los documentos que presentaba con las copias simples de la demanda.

Resultando: que comunicado

traslado á la parte actora, de la peticion introducida por el Procurador Alvarez de Bobadilla, esta y en su nombre el Procurador Martin Beneitez, presentó escrito en el que solicitaba se le tuviera por parte en los autos de terceria incohadados, y se le entregasen, para formular su accion, lo que tuvo efecto, evacuándole en veinticuatro de Enero del presente año, oponiéndose á la demanda, en atencion á que su madre Doña Rosa aceptó la herencia de su hermano Don Tomás lisamente, sin escepcionar beneficio de inventario quedando por lo tanto responsables, todos los bienes, á satisfacer las escrituras de préstamo que habian formalizado el Pedro Ortega, Doña Rosa y Don Tomás Fernandez, y sin derecho á ello los demandantes, interin no se satisficieran las responsabilidades que adeudaban sus causantes.

Resultando: que por la representacion del Don Pablo Alvarez de Bobadilla en su escrito de réplica y despues de insistir en que Doña Rosa Fernandez, madre de los menores, no estaba obligada a pagar con sus bienes las deudas contraidas por su marido Pedro en atencion á que el documento ó documentos en que se obligó con aquel son nulos, segun lo prevenido en la ley sesenta y una de Toro, se pedia en el otro sí, que no se recibiesen los autos á prueba por ser cuestion pura de derecho y hallarse bien justificado; el Procurador Martin en el suyo de duplica, pidió el recibimiento á prueba, y como por los Estrados del Tribunal nada se manifestara en rebeldia de los ejecutados, se acordó que sin embargo de la no conformidad de las partes, se recibiesen á prueba, por término de veinte dias comunes á todos.

Resultando: que entregados los autos á cada una de las partes por la representacion del Procurador Martin Beneitez, se propuso la que creyó conveniente á su derecho, sin que por la demandante, ni ejecutados, se formulase alguna, y evacuada la propuesta por aquel, se dictó auto entregando los autos por su orden, para alegar de bien probado y verificado, se citaron á las partes para sentencia.

Considerando: que si bien por las escrituras mancomunadas de Pedro Ortega y su mujer D.ª Rosa Fernandez, pudieran estar los bienes de esta exentos del pago de la

cantidad, que en las mismas se obligaron á devolver al causante del ejecutante D. José Barrio Vielva, mientras no se justificara que la suma recibida redundó en su provecho, esta escepcion no tiene valor alguno, en el caso de autos, toda vez, que habiéndose probado cumplidamente que D.^a Rosa fué la heredera de su hermano Don Tomás, uno de los obligados mancomunada y solidariamente en las escrituras referidas, aquella ó sea la madre de los tercetos opositores está obligada con sus bienes al pago de las deudas que contra si tuviera el caudal del difunto Don Tomás Fernandez, á no ser que hubiese recibido la herencia á beneficio de inventario, extremo que estaban los opositores obligados á probar, y no lo han hecho.

Considerando: que no puede haber herencia alguna mientras no se satisfagan las deudas legítimas que en contra del caudal relicto haya.

Considerando: que las informaciones posesorias, como supletorias de título legítimo de dominio, no pueden surtir efecto en cuanto á tercero, sino desde la fecha en que son inscriptas en el Registro de la propiedad, y que segun se desprende de la presentada en autos, por la parte demandante, al pretender D. Pedro Ortega, hacer de la pertenencia de su mujer Doña Rosa los bienes que en la misma se espresan, inclusa los de su hermano D. Tomás en contra de los cuales existian anteriormente obligaciones á que estaban afectos y en virtud de las cuáles se procedió ejecutivamente contra ellos á la fecha de la interposicion de la presente terceria.

Vistos estos autos lo alegado por las partes, y probado por la del Procurador Martín y las leyes quinta y diez, título sexto de la partida sesta, la hipotecaria en su artículo treinta y tres y siguientes, el trescientos diez y siete, y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.

FALLO.—Que debo declarar y declaro que los bienes embargados, se hallan obligados á responder de las cantidades que reclama D. José Barrio Vielva, en representacion de su legítima esposa D.^a Susana Mier, mandando en su consecuencia continuar los procedimientos de apremio contra los mismos, hasta hacer efectivas las sumas que comprende la sentencia de remate dictada en el juicio ejecutivo que

moliva esta terceria.

Así por esta mi sentencia que se notificará á los Estrados del Juzgado en rebeldia de Pedro Ortega y publicará en el Boletín oficial de la provincia sin hacer espresa condenacion de costas lo proveo, mando y firmo.—Alvaro Becerra.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia definitiva por el Licenciado Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en Carrion de los Condes, á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mi, Andrés M. de Sobrón y Grijalva.

Lo relacionado mas pormenor aparece de las diligencias referidas y lo inserto es fiel copia de sus originales obrantes en las mismas, de que doy fé y á que me remito. Para que conste y en cumplimiento de lo mandado produzco el presente visado por el Sr. Juez y sellado con el del Juzgado, que signo y firmo en Carrion á veinte y uno de dicho mes y año.—Andrés M. de Sobrón y Grijalva.—V.^o B.^o Alvaro Becerra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion de 11 de Setiembre de 1872.

Bajo la presidencia del Señor Alcalde Tejerina y asistencia de los Sres. Concejales Romero, Soto, Rodriguez, Fernandez Anton, Fuente, Ibañez, Estrada y Gonzalez se empezó la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se acordó:

Pasar á informe de la Comision de Hacienda la reclamacion hecha por el Juzgado municipal de esta ciudad para el abono del alquiler del local que ocupa dicho Juzgado.

Pasar tambien á informe de la misma Comision el espediente sobre las faltas cometidas en el desempeño de su destino por dos dependientes de la recaudacion de arbitrios municipales.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones del mes de Julio último para que se inserte en el Boletín oficial.

Autorizar á la Comision de obras para que lo más pronto posible proceda á la reparacion del arco, puente y muro de contencion de Puentecillas y la casilla del guarda de la Fuente de la salud.

Conceder licencia al músico mayor de la banda municipal para

ausentarse de esta poblacion por cuatro dias.

Aprobar los gastos que, en mil setecientos reales más de los seis mil primeramente acordados, han ocasionado los festejos hechos en la feria del mes de Setiembre.

Proceder á la demarcacion de linea por la Comision de obras y arquitecto municipal para la construccion de una casa en el Corral de Paredes dando aviso al interesado.

Con lo cual se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Donato Gonzalez Andrés.

Extracto de la sesion extraordinaria de 17 de Setiembre de 1872.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Tejerina y con asistencia de los Sres. Concejales Romero, Boulandier, Soto, Rodriguez, Garcia, Fernandez (D. Lucio), Fernandez Anton, Fuente, Herrero, Ibañez, Estrada y Gonzalez, se abrió la sesion anunciando el Sr. Presidente que el objeto de la misma, segun se habia espresado en la cédula de convocatoria hecha á todos los Concejales con la debida anticipacion, era tratar sobre el aumento de la escuadra municipal de serenos con objeto de mantener el orden amenazado en las noches anteriores por algunos alborotadores; y considerado este asunto como de orden público, se acordó por unanimidad que fuera secreta la sesion, y despues de una larga discusion se acordó aumentar interinamente la espresada escuadra en un subcabo y doce serenos hasta que el Ayuntamiento acordara otra cosa, proveyéndoles este del equipo necesario; y acto continuo fueron nombradas las personas que habian de desempeñar dichos cargos pagándose del capitulo de policia de seguridad.

Con lo cual se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Donato Gonzalez Andrés.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Se halla vacante en dicho pueblo la plaza de cirujano con la dotacion anual de 40 cargas de trigo y 40 pesetas, cobrado en el mes de Setiembre por reparto vecinal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á el Alcalde, en el término de quince dias á contar desde esta fecha.

Reinosa 26 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Pedro Martin.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Formado y aprobado el repartimiento individual por este Ayun-

tamiento y comision nombrada por la Junta municipal, para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el corriente año económico, se halla de manifiesto en los sitios públicos de esta localidad por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo termino se admitirán y resolverán cuantas reclamaciones de agravios se presenten por los contribuyentes inscriptos en dicho documento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido en la regla 6.^a del artículo 131 de la vigente ley municipal.

Villasabariego 23 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Miguel Santillana.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños Espósitos se presentarán en la casa de Misericordia de esta Ciudad, los dias 5 y 6 del próximo mes de Diciembre, con el objeto de abonarlas el mes de Noviembre corriente, cuyo pago dará principio de 9 á una en los indicados dias, rogando á los Sres. Alcaldes de sus respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas.

Palencia 26 de Noviembre de 1872.—Guillermo Astudillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante la plaza de Albeitar ó Veterinario del pueblo de Villalaco, los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de quince dias al Sr. Alcalde de la misma.

Villalaco 20 de Noviembre de 1872. El Alcalde, Primitivo Sendino. 70

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan para la próxima temporada de invierno los del monte de Villalavin, término de dicho pueblo y los del valle de San Juan y Plantío término de Palencia. En ambas fincas hay abundantes aguas y cómodos y buenos corrales con tinadas para pernoctar los ganados. Las personas que deseen interesarse en su adquisicion pueden dirigirse á D. Manuel Martinez Durango, dueño de dichas fincas, que vive en Palencia, calle de Barriouevo, número 5. núm. 69. 2-3

VENTA.

Se hace de un menage para Escuela de niños; en la redaccion de este periódico darán razon.

Imp. de Peralta y Menendez.